CONTRATO Nº 537-2023

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".

FECHA:	**24 DE JULIO DE 2023**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO JAG NIT Nº 901.735.586-4**
OBJETO:	**"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".**
VALOR:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS ($95.773.109) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: **DAVID CAMILO SANCHEZ SEPULVEDA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.802.078 quien en calidad de Secretario de Planeación, cargo para el que fue delegado mediante acta de posesión N° 123 de 26 de septiembre de 2022 , facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través Decreto 151 del 04 de octubre de 2022, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante**: EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO JAG** identificado con **NIT N° 901.735.586-4,** en cabeza de su representante legal **JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS C.C. 9.976.664** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

Que en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS, se hace necesario **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".**

Que según estudios previos suscritos el 15 de junio de 2023 se requiere **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".**

Que existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva mediante el CONCURSO DE MERITOS CM-001-2023, estimado en la suma **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 106.414.560) M/CTE, IVA INCLUIDO**, los cuales se destinaran para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 517 Rubro 16-2.3.2.02.02.005

Que acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, se publicó los Pre pliegos en la página Web www.colombiacompra.gov.co, iniciándose de esta manera el proceso de CONCURSO DE MERITOS CM-001-2023, cumpliendo los Principios de Selección Objetiva para la Contratación Administrativa.

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".

Que dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte de la Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a JAIME EDUARDO GUARÍN JURADO, Asesor Jurídico en Contratación y JUAN CARLOS MARIN GAVIRIA, Asesor Jurídico en Contratación.

El día 13 de julio de 2023, se radicaron dos (2) propuestas dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

Que, reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes, mediante evaluación final del pasado 13 de julio de 2023, fue seleccionada la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO JAG**, toda vez que cumple con todos los presupuestos del pliego de condiciones y ajustando su oferta económica a los establecido presupuestalmente por el Municipio. Fueron presentadas observaciones al informe de evaluación, a las cuales se dio respuesta en debida forma y quedando así en firme el mismo.

Que por medio de la Resolución de Adjudicación N° 803 del 24 de julio de 2023, se adjudicó el presente Contrato al oferente **CONSORCIO JAG,** identificado con NIT N° 901.735.586-4

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto **""REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".**

El tipo de contrato a celebrarse es de CONSULTORÍA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas y cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

Para tal efecto, la consultoría a realizar consiste en los estudios y diseños detallados para el mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos del municipio de Villamaría en la Vereda Llanitos y el Polideportivo, en concordancia con el manual de diseño de escenarios deportivos del Ministerio del Deporte

Requiriéndose inicialmente recolección de datos de campo, levantamientos topográficos, diseño arquitectónico, estructural, hidráulico, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas, informe final, entre otros.

Localización del proyecto: Zona Urbana y del Municipio de Villamaría – Caldas.

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Concurso de Méritos, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:

1) Realizar los diseños acordes a los parámetros establecidos, enunciados en las especificaciones técnicas.

2) Realizar investigación geotécnica, las pruebas, ensayos, visitas de campo y demás actividades necesarias durante la ejecución de la consultoría.
3) Verificar los conceptos de diseño básicos relacionados con el tipo de obra, los materiales a utilizar, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos, las condiciones locales del sitio.
4) Ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su acatamiento.
5) Realizar trámite de aprobación de intervención en área circundante de monumento nacional, si a ello hubiere lugar.
6) Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
7) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
8) Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.
9) Solicitar autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la secretaría para realizar cambio del personal presentado en la propuesta. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.
10) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
12) Prestar acompañamiento técnico a la Secretaria de Infraestructura y Vías durante el proceso de selección del contratista de obra y la ejecución de la misma a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine la Secretaria, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso.
13) Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del mismo.
14) No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
15) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los diseños y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
16) Permitir que los empleados e ingenieros designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
17) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

18) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.
19) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
20) Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
21) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
22) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
23) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
24) El Consultor dará estricto cumplimiento al ANEXO A - METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA la cual hizo parte del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.

ACTIVIDADES:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato como mínimo, son las siguientes:

1. Levantamientos topográficos al detalle de los sectores involucrados.

2. Diseño arquitectónico.

3. Estudio Geotécnico y estudio de suelos.

4. Diseño hidráulico.

5. Diseño Estructural.

6. Estudio ambiental y elaboración de Plan de Manejo Ambiental.

7. Todos los puntos descritos anteriormente deben contener sus respectivos anexos, tablas y planos a nivel de detalle en planta, perfil y cortes, en la escala indicada por el supervisor y/o interventor.

8. Detalles constructivos.

9. Especificaciones técnicas generales y particulares, integradas a cada ítem del presupuesto.

10. Estudio para pliego de condiciones, cantidades de Obra detalladas, análisis de precios unitarios APU, especificaciones detalladas y memorias de cálculo para cada una de las alternativas.

11. Estudio de presupuesto, ajustado a la plataforma, en costo directo con análisis de precios unitarios y análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades (A. I. U.) respectivos para cada una de las alternativas.

12. Estudio de programación de tiempo e inversión de obra, detallada por ítem.

Todos los puntos anteriores derivarán en la presentación de un Documento denominado INFORME FINAL, presentado en medio magnético y también en medio físico, impreso, donde se debe entregar

al Municipio de Villamaría, como mínimo, todos y cada uno de esos puntos totalmente desarrollados, estudiados y con todas las memorias de campo, memorias de cálculos, memorias de resultados, además de todas los aspectos que a juicio del supervisor del contrato y de la Entidad sean requeridos, en aras de garantizar la existencia de un documento que contenga la totalidad integral del soporte y sustento técnico, arquitectónico, jurídico – legal, financiero, económico y administrativo para dar paso, a futuro, a la materialización o construcción del proyecto, con todas las garantías de viabilidad funcionalidad que este requiera.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN Y/O RECIBIRÁN DEL CONSULTOR PRECIOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES DE LOS MISMOS CUYA UNIDAD CORRESPONDA A CÁLCULOS GLOBALES (GL, GB, GLB) DENTRO DEL PRESUPUESTO. ELLO CONSTITUYE UNA NEGACIÓN AL CARÁCTER MISMO, RAZÓN DE SER Y LÓGICA DE LA ACTIVIDAD DE CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS, BAJO EL ENTENDIDO DE SER ESTE EL MOMENTO IDEAL, OPORTUNO Y CIERTO DE LA PLANEACIÓN DE UN PROYECTO, EN EL CUAL SE DETERMINAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ATRIBUTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA INTEGRALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y A PAGAR EN LA FASE CONSTRUCTIVA DEL MISMO. EN DICHA FASE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UN DETALLE ESPECÍFICO DE TALES ATRIBUTOS EN ARAS DEL PAGO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN FORMA EXACTA, REAL, JUSTA Y CARENTE DE DETRIMENTO.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR:

a. Informe QUINCENAL de Avance de los Trabajos:

Debe presentar un Informe QUINCENAL de Avance de los trabajos, en original y una copia, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Consultoría
- Descripción de las actividades desarrolladas.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Supervisión y Secretaria de Infraestructura y vías.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO:

El consultor y el supervisor o Coordinador del contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Alcaldía, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Supervisor y Coordinador.

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

- Cancelar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato

CLAUSULA QUINTA: El Contrato Estatal adjudicado dentro de la Convocatoria Publica tendrá un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS ($95.773.109) M/CTE**, Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera:

- Un anticipo del 40% al iniciar el contrato.
- Cuotas parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, los cuales se cancelarán a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El término de duración del contrato será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, desde la firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
517	16-2.3.2.02.02.005	Estudios y Diseños	$106.414.560

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	15% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Calidad del servicio			X	SI	15% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS
Buen manejo del anticipo		X		SI	100% valor anticipo	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS (VEREDA LLANITOS – BARRIO POLIDEPORTIVO)".

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio de Villamaría -Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio prestado a través de un Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Planeación del Municipio o quien haga sus veces. El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el presente contrato, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

D. CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO DE PLANEACION

JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS
CONSORCIO JAG

Proyecto y Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico